

Gaceta Municipal

DEL CANTÓN DE QUITO.

PUBLICACION HEBDOMADARIA

Presidente del Concejo.
Dr. Gabriel Baca M.



Director de La Gaceta,
L. E. Escudero.

Año II

QUITO, (Ecuador) diciembre 20 de 1912

Núm. 89

SUMARIO

- 1 *Acta de la sesión ordinaria de 27 de noviembre de 1911.*

(Contenido: Efectúase el escrutinio de las elecciones para Concejales de la Municipalidad en los años de 1912 y 1913).

- 2 *Acta de la sesión ordinaria de 28 de noviembre de 1911.*

(Contenido: Dáse el resultado general del escrutinio de las elecciones de Concejeros Municipales para los años de 1912 y 1913.—Practicase, igualmente, el escrutinio de las elecciones de Concejeros Municipales del Cantón Pedro Moncayo, creado por la Legislatura del año en curso.—Apruébanse las cláusulas del contrato celebrado entre la Municipalidad y el Sr. Gualberto Pérez para la pavimentación del Parque de la Plaza de la Independencia.—Nómbrese al Sr. José Pastor del Posso, 2º Inspector de aguas).

- 3 *Acta de la sesión ordinaria de 5 de diciembre de 1911.*

(Contenido: Mientras se compruebe si de la partida de Gastos Extraordinarios del Presupuesto Municipal puede el 10% con que debe contribuir el Concejo para el sostenimiento de la Instrucción Primaria de la Provincia, según la Ley de descentralización de rentas, suspéndese la resolución de la protesta del Sr. Tesorero Municipal contra la orden de pago de los sueldos de los profesores de las tres escuelas sostenidas por el Municipio, en los cuatro últimos meses del año

en curso, de conformidad con el presupuesto vigente.—Insiste el Concejo en la orden de pago á favor del Sr. Dr. Federico Guillén, de la cantidad de \$ 104,80 provenientes de un juicio de jurisdicción coactiva seguido por éste contra el Sr. Miguel Carlos Ordóñez, como valor de una faja de terreno ocupada por este último, en la carrera Guayaquil.—Acéptase la renuncia del Sr. Manuel Stacey, de su cargo de Secretario Municipal, y nómbrese en su lugar al Sr. Juan Bantista Castrillón.—Previo convenio con el Sr. J. Gualberto Pérez, apruébanse las bases modificatorias al contrato celebrado con dicho señor para la pavimentación del Parque de la Plaza de la Independencia.—Nómbrese al Dr. Roberto Posso para que se entienda con los Sres. Comisionados del Consejo Superior Escolar y arregle definitivamente el punto relacionado con las escuelas municipales y el pago del 10% con que debe contribuir el Concejo para el sostenimiento de la Instrucción primaria de la Provincia).

- 4 *Acta de la sesión ordinaria del 18 de diciembre de 1911.*

(Contenido: Resuélvese que continúe el remate de los impuestos municipales que aún no han sido subastados, autorizándose á la Junta para que haga rebajas prudenciales, excepción hecha del de aguardiente que se introduce ó elabora en el Cantón.—Deséchase la reclamación del Sr. Tesorero Municipal y mándase, en consecuencia, pagar los haberes de los Institutores Municipales, pensiones de arrendamiento y otros gastos que ocasionare la Instrucción Pública, en los meses de octu-

bre, noviembre y diciembre del presente año.—Vistas las solicitudes de los interesados, resuélvese sacar á licitación el arrendamiento de la tienda letra H de la Casa Municipal.—Mándase oficiar al Sr. Belisario Jarrín para que haga demoler las pilastras que sin autorización del Concejo ha construido en la Carretera Guayaquil, ocupando parte de la vía pública.—Dispónese que sea eliminado del Catastro de terrenos municipales uno de propiedad de la Sra. Concepción Corral; y niégase la solicitud del Sr. Cristóbal Gangotena encaminada á pedir que se le preste el Libro Primero del Cabildo de Quito.—Resuélvese que las fiestas de inocentes se verifiquen en la Plaza Bolívar y que se vendan los sitios para los expendios de confites á dos y tres suces cada uno, según la posición que ocuparen.—Ordénase pagar al Sr. José María Aulestia la cantidad que le corresponda por la subrogación al Sr. Ingeniero Municipal, durante el 16 del mes de noviembre último.—Vista la justicia de la reclamación, mándase desviar el caño que atraviesa por frente á la casa del Dr. Ocampo y conduce las aguas lluvias, las cuales entran á dicho predio y le causan graves daños.—Dispónese la compra de una máquina escavadora, de otra cegadora de prados y de dos espejos para adorno estos últimos de los salones municipales).

ACTAS MUNICIPALES

1

8ª Sesión ordinaria del 27 de noviembre de 1911

Bajo la Presidencia del Dr. Gabriel Baca, se reunieron los Sres. Barba Naranjo Ramón, Orcés Andrés P., Posso Roberto, Puente Rafael, Viteri Lafronte Aníbal y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, la Presidencia ordenó proceder al escrutinio de las elecciones para Concejales de esta Municipalidad en los años 1912 y 1913; y, al efecto, fueron nombrados escrutadores los Sres. Viteri Lafronte y Orcés.

Abiertos los paquetes de las parroquias del Sagrario, Salvador, Santa

Bárbara, San Blas, Santa Prisca, San Marcos, San Roque, San Sebastián, Alfaro, Magdalena, Chillogollo, Lloa, Conocoto, Sangolquí, Amaguaña, Alangasí, Píntag, Guápulo, Cumbayá y Tumbuco. Se obtuvo el siguiente resultado:

José María Ayora	960
Rafael Arteta G.	1
Francisco Andrade Marín	5
Isidro Ayora	1
General Julio Andrade	2
„ Flavio E. Alfaro	3
„ Eloy Alfaro	3
Coronel Olmedo Alfaro	1
Capitán Colón Alfaro	1
Francisco Achig	2
Pedro P. Amaguaña	1
Rafael Barba España	1929
Luis Felipe Borja (hijo)	410
Carlos Baca Lasso	340
Manuel Bustamante	172
José Rafael Bustamante	4
Carlos Barba Laso	1
Augusto Bueno	3
José A. Baquero L.	4
Alfonso Barba	36
Manuel R. Balarezo	1
Luis F. Bueno	1
Dr. Lino Cárdenas	1255
Manuel C. de Vaca	1066
Manuel Roberto Cabezas	1
Andrés Casares	1
Alejandro Campaña	1
Agustín Cabezas	48
Mannuel Chiriboga A.	3
Luis Cárdenas	1
Alejandro Cárdenas	1
Manuel G. Cruz R.	1
José Ignacio Cevallos	1
José Miguel Correa	1
Juan José Dávila	2
Rafael E. Dávila	3
Eliás Eudara	632
Enrique Freile Z.	22
Manuel Fierro	1
José Eliás Flores	1
José Angel Flores	1
Enrique Escudero	2
Gabriel Gómez de la Torre	72
Luis A. Guerra	1
Luis F. Gallegos	1
Alberto Guerra P.	1
Alejandro Gallegos	4
Carlos García Ch.	709
Guillermo Guarderas	1
Jacinto Jijón Caamaño	337
Julio Jácome Ortega	9

José María Jurado	1
Alejandro Kennedy	1
Moisés Luna	19
Enrique Lasso Ch.	1
Luis A Larenas	1
José Modesto Larrea	45
Carlos Manuel Larrea	1
Malvina D. López	1
Francisco López	1
César Mantilla	2082
Alfonso Moscoso	2130
General Pedro J. Montero	1
Alejandro Mosquera N.	4
Eliseo Montiel	15
José Montiel	13
José Eliseo Montiel	15
José M. Montiel	13
Felipe Meón	2
Abel Mosquera	2
Alejandro Moscoso	9
Eliseo M. Montiel	12
J. M. Eliseo Montiel	13
Vicente Nieto	330
Pablo Isaac Navarro	22
Carlos Narváez	1
Manuel Nieto V.	1
Ventura Ortega	1
Roberto Posso	102
Sra. Isabel Palacios de Espinosa	7
Federico Parra	1
General Leonidas Plaza G.	1
Raimundo Pillajo	2
José Luis Román	2102
Ricardo H. Rodríguez	13
General Julio Román	2
Francisco I. Salazar G.	338
Manuel Sotomayor Luna	344
José María Suárez	735
Enrique Serrano	1
Ricardo Serrano	1
Juan Federico Steffan	1
Max. Sierra	1
Leopoldo Seminario	2
General José María Sarasti	2
Luis A. Salazar T.	1
Carlos Domingo Sáenz	1
José María Serrano	1
Pedro P. Traversari S.	13
Carlos Tobar Borgoño	3
Benigno Vizcaino	2066
Aníbal Viteri L.	918
Ricardo Villavicencio	42
José Cornelio Valencia	1
Napoleón Velázquez	1
Manuel M. Vizcaino	1
Telmo R. Viteri	1
Manuel Venaleazar	1
Ricardo Valdívieso	3
Benjamín Vizcaino	1
Enrique Vizcaino	10

Por ser avanzada la hora suspen-

dióse el escrutinio para continuarlo en la sesión siguiente.
Se levantó la sesión.

El Presidente, GABRIEL BACA M.

El Secretario, M. Stacey.

2

9ª Sesión ordinaria del 28 de noviembre de 1911.

Reunidos los Sres. Presidente, Barba Naranjo, Orcés, Posso, Puente, Viteri y el infrascrito Secretario, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Continuó luego el escrutinio de las elecciones para Concejales de esta Municipalidad, con los mismos escrutadores nombrados en la sesión pasada.

Abiertos los paquetes de las parroquias de Puenbo, Pifo, Yaruquí, Papallacta, Zámbez, Calderón, Cotocollao, Pomasqui, San Antonio, Calacalí, Nono, Nanegal, Gualca, Perucho y Puéllaro, se obtuvo el siguiente resultado:

Rafael Barba E.....	782
Lino Cárdenas.....	765
César Mantilla.....	637
Benigno Vizcaino.....	613
José Luis Román.....	575
Alfonso Moscoso.....	553
Aníbal Viteri.....	244
José María Ayora.....	244
Ricardo H. Rodríguez.....	148
Pedro P. Traversari.....	143
Roberto Posso.....	120
Benjamín Vizcaino.....	116
José M. Suárez.....	116
Leopoldo Seminario.....	107
Manuel C. de Vaca.....	101
Elías Endara.....	98
Carlos García Ch.....	95
Luis Felipe Borja (hijo).....	35
Manuel Sotomayor y Luna.....	35
Carlos Baca Lasso.....	35
Jacinto Jijón Caamaño.....	35
Vicente Nieto O.....	35
Francisco I. Salazar G.....	27

Se advierte que en la parroquia de Mindo, la Junta Parroquial no había hecho figurar en el papel timbrado respectivo, los nombres de los elegidos, ni el número de votos; no obstante de constar las firmas de los electores, en el Registro correspondiente.

Hecho el cómputo general de los votos obtenidos en todo el Cantón, dió el resultado siguiente:

Lino Cárdenas.....	3.020
César Mantilla.....	2.919
Rafael Barba.....	2.711
Alfonso Moscoso.....	2.689
Benigno Vizcaino.....	2.679
José L. Román.....	2.677
Dr. Luis F. Borja (hijo).....	445
Manuel Sotamayor y Luna..	379
Dr. Carlos Baca Lasso.....	375
Jacinto Jijón Caamaño.....	372
Vicente Nieto O.....	365
Francisco I. Salazar G.....	364
Dr. Roberto Posso.....	222
Dr. Manuel Bustamante.....	173
Ricardo H. Rodríguez.....	161
Pedro P. Traversari S.....	156
Benjamín Vizcaino.....	117
Leopoldo Seminario.....	109
Gabriel Gómez de la Torre...	72
Agustín Cabezas.....	48
José Modesto Larrea.....	45
Dr. Ricardo Villavicencio.....	42
Alfonso Barba.....	36
Enrique Freile Z.....	22
Pablo Isaac Navarro.....	22
Dr. Moisés Luna.....	19
Eliseo Montiel.....	15
José Eliseo Montiel.....	15
José M. Montiel.....	13
J. M. Eliseo Montiel.....	13
José Montiel.....	13
M. Eliseo Montiel.....	12

Publicado el escrutinio general por el escrutador Dr. Viteri Lafronte, el Concejo, de conformidad al art. 39 de la Ley de Elecciones, declaró electos Concejales principales á los seis primeros de la nómina anterior; y como suplentes á los demás que han obtenido hasta diez votos, según el orden de procedencia indicado en la misma nómina.

En cumplimiento de una resolución expedida por el Congreso del presente año, prosiguió, igualmente, el escrutinio de elecciones para Concejales de la Municipalidad Pedro Moncayo, creada por la misma Legislatura; y descubiertos que fueron los paquetes de las parroquias Tabacundo, La Esperanza, Tocachi, Malchinguí, Atahualpa y San José de Minas, pertenecientes á dicho Cantón, dió el resultado que á continuación se expresa:

Sr. Cecilio Estrella.....	878
Flavio E. Idrobo.....	872
Pacífico Proaño.....	624
Ulpiano Jarrín.....	624
Alejandro Solórzano.....	565
Manuel Loza.....	247
Virgilio Chiriboga.....	217
Vidal Proaño.....	245
Segundo Luis Espinosa.....	77
Manuel Echeverría.....	13
Agustín Mera.....	12
Manuel Polanco.....	11

Como dicha Municipalidad deberá componerse de cinco miembros solamente, según el art. 26 de la Ley de Régimen Municipal, fueron declarados electos Concejales principales los cinco primeros de la nómina anterior, y para suplentes los demás en el orden que se expresan. Este orden respecto de los Sres. Pacífico Proaño y Ulpiano Jarrín que tienen 624 votos cada uno, como Concejales principales; y de los Sres. Manuel Loza y Virgilio Chiriboga, como suplentes, que así mismo tienen igual número de votos, se obtuvo por medio de la suerte.

Acto continuo, se leyó el contrato celebrado entre los Sres. Proenrador Municipal y el Empresario J. Gualberto Pérez, para la pavimentación de las calles del Parque de la Plaza de la Independencia.

Puesto en consideración este asunto

to, el Sr. Barba Naranjo opinó porque se eliminara la cláusula 2ª fundándose en que no debían determinarse las proporciones del material que ha de emplearse en la obra, ya que, si ella no resultase buena al ejecutarse conforme á dicha cláusula, el Empresario eludiría toda responsabilidad.

El Sr. Dr. Posso manifestó que el inconveniente anotado por el Sr. Barba, desaparecería de suyo, por el mero hecho de que el Sr. Pérez respondía de la duración de la obra, por el plazo de tres años, según el mismo contrato.

Cerrada la discusión, fueron aprobadas todas las cláusulas del contrato, al cual dió su voto negativo el Sr. Barba Naranjo.

Por último y á petición del Sr. Dr. Viteri, se procedió al nombramiento de 2º Inspector de Aguas; siendo favorecido por unanimidad de votos, el Sr. José Pastor del Pozo.

Terminó la sesión.

El Presidente, *Gabriel Baca M.*

El Secretario, *M. Stacey.*

3

10ª Sesión ordinaria del 5 de diciembre de 1911.

La declaró instalada el Sr. Presidente, con la asistencia de los Sres. Barba N., Orcés, Posso, Puente, Viteri L., Procurador, Ingeniero, Comisario 1º y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se puso al despacho el oficio del Sr. Tesorero por el cual reclama, por primera vez, contra la orden expedida por el Concejo, del pago de los sueldos á los profesores de las tres escuelas municipales; fundándose para ello en que, estando vigente la ley de descentralización de las rentas fiscales de instrucción pública y

debiendo conforme á ella pagar el Municipio el 10 % de sus rentas para el sostenimiento de la instrucción primaria, vendrían á darse dos inversiones á las rentas del Municipio en un mismo objeto, con perjuicio de aquellas.

Después de sometida á discusión, el Sr. Presidente manifestó que el pago de sueldos á los profesores y el de arrendamiento de locales, no se ha efectuado hasta el día por las dificultades que se han suscitado; y que los interesados, con mucha justicia, reclamaban sus haberes, pues que no podían subsistir privados de ellos por tanto tiempo. Que debido á la falta de pago del arrendamiento de la casa que ocupa la Escuela Superior de Niñas N° 2, la familia Delgado, propietaria de dicho inmueble, ha procedido violentamente y sin consideración alguna, contra la Sra. Díaz, obligándola á reducirse sólo á la parte baja del edificio. Concluyó indicando que atentas estas circunstancias había autorizado á la expresada Directora á trasladar la escuela á una casa situada en la Carrera Maldonado, hecho del cual solicitaba la aprobación del Concejo.

El Sr. Orcés: Este asunto que se ha puesto en debate, se encuentra ligado íntimamente con aquel que quedó pendiente con respecto á la entrega ó no de las escuelas; y desearía que se suspenda toda resolución relativa á este punto, y que se nombre una Comisión que se entienda con el Consejo Escolar y le manifieste terminantemente que ó se le exorera al Municipio del 10 % con que debe contribuir para la Instrucción Pública ó en caso contrario, esta Corporación se vería en la dura necesidad de entregar las escuelas, porque efectivamente, le es de todo punto imposible atender con sus escasas rentas á uno y otro gasto.

El Sr. Dr. Posso: Conocen todos los Sres. Concejales la historia del asunto. Yo como Comisionado que fui para llegar á un arreglo que armonice tanto los intereses del Municipio, como la conservación de las escuelas bajo su cuidado, no he omitido medio alguno, y al efecto me he entendido con el Sr. Ministro del ramo,

quien está animado de las mejores intenciones en favor del Concejo; con el Director de Estudios y con el mismo Consejo Escolar, y después de haber cruzado ideas y largas discusiones y de haber agotado de mi parte todo esfuerzo, no he conseguido nada favorable, á consecuencia de las terminantes disposiciones del Decreto Legislativo sobre descentralización de rentas de Instrucción Pública, según el cual son graves las responsabilidades que pasan sobre el Ministro de Hacienda y de los Colectores, al no hacer efectivo dicho 10 % é invertirlo en su objeto propio, cual es la compra de muebles y útiles para las escuelas.

Ahora bien, respecto de la segunda parte, es decir, de lo que se debe por los meses que han devengado los Profesores de las escuelas municipales, no sólo creo sino que debe ordenarse el inmediato pago de sus sueldos, sin que por ello el Concejo incurra en responsabilidad alguna. Ciertamente resultaría un perjuicio en contra de los intereses municipales; pero á pesar de ello debe mandarse á pagar por lo menos hasta diciembre inclusive; y para hacerlo no encuentro objeción posible. Las razones expuestas por el Sr. Tesorero, se las puede considerar únicamente como de orden económico, que de carácter ilegal. Pues el Municipio tiene suficiente facultad, conforme á las mismas leyes para sostener escuelas y pagar también el 10 %; de manera que insisto en que se deseche la protesta del Sr. Tesorero, y se ordene el pago de sueldos á los Profesores, sin que por ello se incurra en responsabilidad alguna.

El Sr. Procurador: Es muy cierto lo dicho por el Sr. Dr. Posso; pero no lo es menos que al pagarse los sueldos y más gastos de las escuelas municipales conforme al Presupuesto actual y á su vez el 10 %, no es suficiente la cantidad votada para el ramo de Instrucción Pública.

Dicho 10 % puede abonarse de Gastos Extraordinarios, pero para ello, que previamente se pida un informe al Sr. Tesorero, acerca de si hay fondos suficientes de dicha Partida ó están talvez agotados.

Como el Sr. Orcés insistiese que se nom-

bre una Comisión con el objeto que ya indicado, el Sr. Dr. Posso expuso que era infructuosa toda resolución en este sentido; pues que á pesar de la buena voluntad del Ministro para llegar á un arreglo favorable, no se llegó á ningún acuerdo por hallarse de por medio el impedimento legal previsto en el Decreto Legislativo citado. Añadió que presentada la propuesta al Director de Estudios acerca de que se arreglase por medio de un simple movimiento de Colecturía, es decir del canje de vales, este le puso la objeción de que la renta con que contribuye el Municipio, está destinada para la adquisición de muebles que no para sueldos del personal docente. Así que pidió que no se demore por más tiempo y que se resuelva inmediatamente que se mande á pagar lo que se debe á los Institutores por mucho que le cueste al Concejo; añadiendo que estaría por la supresión de las escuelas de niñas y por el sostenimiento de la Escuela Sucre.

Cerrado el debate, se aplazó la resolución á la protesta del Sr. Tesorero mientras este informe, acerca de si habrá cantidad disponible de la Partida de Gastos Extraordinarios para pagar el 10 % de sus rentas para la Instrucción primaria, desde cuando está vigente el Decreto de descentralización.

En seguida se dio lectura al siguiente informe recaído á la primera reclamación del mismo Sr. Tesorero contra la orden de pago á favor del Sr. Dr. Dn. Federico Guillén, por la devolución del capital, intereses y costas provenientes de un juicio de jurisdicción coactiva seguido como ex-Tesorero contra el Sr. Miguel Carlos Ordóñez por \$ 104-80, precio de una faja de terreno, que en la calle Guayaquil, había ocupado dicho Sr. para la reconstrucción de su casa.

“Sr Presidente:—Muy fuera del caso es la protesta del Sr. Tesorero, á la orden de pago expedida por el I. Concejo, para que se entregue al Dr. Guillén la cantidad que ha pagado, ó debe pagar, á los herederos del Sr. Carlos Miguel Ordóñez, en cumpli-

miento de la sentencia ejecutoriada que declara que el cobro ordenado por el Concejo, y llevado á cabo por el Dr. Guillén, era indebido.

El Sr. Tesorero, cita en su apoyo los artículos 78 y 76 de la Ley de Régimen Municipal; pero estas mismas citas muestran lo ilegal de tal protesta.

En efecto, no puede ponerse en duda que el gasto ordenado por el Concejo es *extraordinario, indispensable é imprevisto*; y no hay tampoco duda de que el Presupuesto Municipal vota una cantidad para atender á esta clase de exigencias.

Detenerme en demostrar lo extraordinario, indispensable é imprevisto del gasto, es inútil; pues á nadie se le oculta que en el movimiento ordinario de las rentas del Concejo, no puede entrar la devolución de lo que recaude, en concepto de que le es debido, que es lo que hace extraordinario al gasto; y que es indispensable y imprevisto lo prueba el hecho de que al no ordenar el pago al Dr. Guillén, hasta podría demandar al Concejo y compelerlo á la devolución de lo que recaudó como empleado subordinado del Concejo, el cual, además, no pudo prever que se declarara indebido el pago que ordenó se llevase á cabo.

Lo de que, según los términos de la sentencia de primera y segunda instancia, y aún de la escuela misma del juicio, resulte que el señor ex tesorero, no sea acreedor del Municipio, apenas puede creerse que se la traiga á cuento; pues no comprendo, como la escuela del juicio, manifieste lo que se azevera, ni mucho menos que las dichas sentencias no justifiquen que el extesorero es acreedor al Municipio.

Los herederos de D. Miguel Ordóñez, no pueden exigir la devolución de lo indebidamente pagado, de otra persona que del señor ex tesorero: la acción de aquellos no puede enderezarse contra el Municipio; puesto que este no fue el demandado, ni quien intervino en el juicio. Luego el Dr. Guillén, se halla en el caso de pagar á los demandantes; y cobrar al Municipio, por quien hizo el pago; y á

cuyas arcas entró el dinero pagado; pues consta que el señor ex tesorero ingresó en sus libros la cantidad depositada por el Sr. Ordóñez y la invirtió en beneficio del Concejo.

Lo de que los acreedores sean los herederos del señor Ordóñez; y que la cancelación, por la devolución de lo cobrado, se haga en el expediente que contiene la demanda, es cosa que corresponde y cumple al Dr. Guillén, único obligado para con los demandantes; y no al Concejo que nada tiene que ver con juicio en el que no ha intervenido.

El temor de pagar dos veces los \$ 104,80, que se manifiesta en la protesta, no solo es fútil, sino que se halla en contradicción con lo dispuesto en el art. 107 del Código de Enjuiciamiento Civil, que el mismo señor protestante cita; pues según tan terminante disposición, los perjudicados con el ejercicio indebido de la coactiva, han de exigir las reparaciones del caso del Tesorero que los causó, que no de la Autoridad bajo cuyas órdenes obra dicho Tesorero. Así, no es posible que tenga lugar el doble pago que pone miedo al Tesorero; esto, haciendo caso omiso, de que no se deje constancia del pago en los autos que contienen la acción, lo que desde luego es de todo punto imposible, por mucha que sea la negligencia de quien, como el Dr. Guillén, tiene sobre sí la autoridad del Juez que le compele á cumplir con una obligación.

Que las costas y los intereses no debe pagarlas el Municipio, según lo dispuesto en el art. 1007—que, copiado en parte, esto es truncado—cita el señor Tesorero, sería muy justo si concurriera la siguiente circunstancia: 1^a—Que el señor Tesorero, Dr. Guillén, hubiera procedido por sí y ante sí, en el ejercicio de su propia autoridad, porque en su concepto D. Miguel Ordóñez era deudor á las rentas municipales; mas no sucedió esto, el Dr. Guillén, usó de la coactiva, en virtud de la orden expresa del Concejo:—¿Qué dijera el señor Tesorero actual si la sentencia que absuelve al Dr. Guillén, en el

ejercicio de la coactiva puesta por obra á virtud de orden del Concejo, que creyó que debía cobrar sus intereses de los saldos de las cuentas rendidas por el Dr. Guillén, le condenaron en costas é intereses?

A no dudarlo que el Tesorero señor Enríquez, dijera, y con sobrada razón, que él no procedió por sí ni ante sí; sino por orden del Concejo que no podía dejar de cumplir, sin incurrir en responsabilidad; y que por lo mismo el pago de costas é intereses debía ser de cuenta del Concejo que ordenó una recaudación ilegal; porque el responsable de las consecuencias de un acto, es quien lo ordena, no quien lo ejecuta; y

2ª Para que el Tesorero sea responsable de las costas, daños y perjuicios, es necesario "QUE EN LA EJECUCION HUBIERE PROCEDIDO CONTRA LAS PRESCRIPCIONES DE LA SECCION 35ª Este concepto no lo ha copiado el Sr. Tesorero Enríquez en su protesta. Cuál es, pues, la prescripción de la sección citada que el Dr. Guillén ha omitido ó infringido?

Que nos las cite el Sr. Tesorero.

Por lo expuesto y por el temor de cansar la ilustrada atención del Concejo, concluyo opinando porque se insista en la orden de pago tan justa como legalmente dictada.

Tal es mi parecer, salvo el más aceptable de la I. Corporación.—Quito, 20 de noviembre de 1911.—*Adolfo Páez*".

Entonces el Sr. Procurador dijo:

Habiendo el Sr. Miguel Carlos Ordoñez ocupado una faja de terreno municipal para la reconstrucción de su casa, el Concejo se creyó acreedor al valor del terreno. Al efecto ofició al Sr. Dr. Guillén, Tesorero entonces, para que haga efectiva la cantidad respectiva; y no siéndole posible recaudar directamente acudió á la jurisdicción coactiva. Como el Sr. Ordoñez alegase que no era deudor del Municipio, entabló un juicio ordinario contra el Sr. Dr. Guillén, por la devolución de lo indebidamente cobrado, juicio que continuado por los herederos del Sr. Ordoñez

ha sido adverso para el demandado en primera y segunda instancia.

Ahora bien, el Dr. Guillén en cumplimiento de las obligaciones de su cargo como de la orden impartida por el Concejo, exigió dicha cantidad, la misma que fue invertida en favor exclusivo del Municipio, así que no encuentro razón justificativa para no pagar aquella que por su orden se recaudó, y se empleó en beneficio propio suyo. Respecto del pago de las costas, también no cabe duda, pues que el perjudicado no procedió en el juicio por su cuenta y riesgo, sino obligado por el Concejo. De no mandarse á pagar, el Sr. Dr. Guillén estaría en su derecho de demandar al Municipio y si he de ser franco manifestaré que no tendría excepción alguna que poner.

El Sr. Dr. Posso: Expuso que habiendo sido demandado el solicitante no como Dr. Guillén sino como Tesorero, y habiéndolo dejado de ser tal muy bien podía la parte demandada alegar que ha debido contarse en el juicio con el actual; de lo que resultará que el pago puede duplicarse.

El Sr. Procurador manifestó que las relaciones jurídicas se establecen individualmente; y que iniciado el juicio contra el Dr. Guillén tuvo necesariamente de concluirse con él. Obligado como estuvo á cargarse lo cobrado y debido cobrar, así lo hizo y si dicho Dr. percibió dicha cantidad contra él mismo debía repetirse por la devolución.

El Sr. Viteri dijo: Mi opinión es que por lo menos se demore el pago por hallarse casi agotados los Gastos Extraordinarios y porque debe atenderse primero al pago de las Escuelas Municipales; pues creo, añadió, que el Sr. Dr. Guillén no encontrará inconveniente para esperar se le pague el año próximo

Terminada la discusión, se insistió en la orden de pago á favor del Dr. Guillén á condición de que también firmen en el vale los herederos del Sr. Miguel Carlos Ordoñez á fin de salvar el inconveniente anotado por el Sr. Dr. Posso.

Leída la renuncia presentada por el in-

frascrito del cargo de Secretario Municipal, fue aceptada.

Procedióse en seguida á tomar la votación para llenar dicha vacante, en la cual resultó favorecido el Sr. Juan B. Castrillón por unanimidad de votos. Como por la elección hecha en la persona del Señor Castrillón, hubiese de proceder á nombrar Oficial Mayor, el Concejo acordó suspender la designación de este empleado hasta la reunión del nuevo Concejo.

Previo convenio con el Sr. J. Gualberto Pérez, se aprobaron las siguientes modificaciones al contrato celebrado con dicho Empresario para la pavimentación del Parque de la Plaza de la Independencia.

1ª Que en el inciso 2º de la cláusula 2ª se diga: "dos y medio centímetros de espesor", en vez de "dos centímetros".

2ª Que el precio de cuatro sucres por cada metro cuadrado de pavimento fijado en la cláusula 11ª, queda aumentado el de cuatro sucres cincuenta centavos.

3ª Y en cuanto á los tres años de responsabilidad, por la duración de la obra á que se refiere la cláusula 13ª, que se extiende aquella al tiempo de cinco años.

Por último, el Sr. Dr. Fosso quedó comisionado para ponerse de acuerdo con los comisionados nombrados por el Concejo Superior y el Escolor para el arreglo definitivo con respecto al sostenimiento de las escuelas municipales y al pago del 10 % con que debe contribuir el Municipio conforme á la ley.

Terminó la sesión.

El Presidente, GABRIEL BACA M.

El Secretario, *Manuel Stacey*.

4

11ª Sesión ordinaria del 18 de diciembre de 1911.

Concurrieron los Sres. Presidente, Alvarez, Barba N., Baca M., Orcés, Portilla y Puente.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Después de leídas las solicitudes de varios interesados en el remate de los ramos municipales, quienes piden rebaja de la base fijada al efecto por el Concejo, por ser ella excesiva; resolvió que continuara el remate de los impuestos que aún no han sido subastados, autorizándose á la Junta para que haga rebajas prudenciales con respecto á dichas bases, según la importancia del impuesto y las condiciones de la parroquia; excepción hecha del aguardiente que se introduce y se elabora, cuyo remate debe efectuarse con arreglo á las condiciones anteriores.

Puesto en consideración del Concejo, el oficio en el que manifiesta el Sr. Tesorero Municipal, que puede seguir pagando los sueldos de octubre, noviembre y diciembre, de los profesores de las tres escuelas que sostiene la Municipalidad, así como los arrendamientos de locales y más gastos relativos á Instrucción Primaria, con arreglo á los artículos 20 al 25 del Presupuesto, más no el diez por ciento, ni tomándole de la partida de Gastos Extraordinarios, por estar agotada; resolvióse que se deje suspenso lo referente al diez por ciento, hasta saber la resolución del Concejo Superior acerca de este asunto y que siga pagando á los Institutores Municipales sus sueldos correspondientes á los tres últimos meses del año en curso, así como los demás gastos relativos á Instrucción Pública; quedando en consecuencia desecheda la reclamación del Sr. Tesorero contra la orden de pago por los referidos gastos.

Vistas las solicitudes de los Sres. Mauricio de Wind y César Faral, encaminadas ambas á pedir que se les dé en arrendamiento la tienda letra F., de la Casa Municipal, ofreciendo el primero la pensión mensual de treinta sucres y de cincuenta el segundo, por el tiempo de cuatro y tres años respectivamente; resolvióse que se saque á licitación el arrendamiento de dicha tienda con la base de cincuenta sucres mensuales.

Tomado en cuenta el informe del Sr. Ingeniero Municipal acerca de la solicitud del Sr. Belisario Jarrín en la que pide se le faculte para continuar la construcción de la fachada de su casa, situada en la parroquia de San Blas, resolvióse, que se le oficie á dicho Señor, obligándole á que haga demoler las pilastras que

sin autorización ha construido, á fin de determinar definitivamente la línea que debe ocupar el frente de su edificio, según las indicaciones del Sr. Ingeniero Municipal.

En seguida fue aprobado el informe, recaído en la solicitud de la Sra. Concepción Corral, quien pide que se elimine del Catastro de terrenos municipales uno de su propiedad; y negada la solicitud del Sr. Cristóbal Gangotena Jijón, encaminada á pedir se le dé en préstamo y con las seguridades debidas, el primer libro del Cabildo de Quito, á fin de llevar á cabo un estudio que el solicitante se ha propuesto hacer acerca de él.

Visto el oficio del Sr. Jefe Político del Cantón en el que indica que las fiestas de inocentes deben verificarse en la Plaza Bolívar y no en la Sucre, por ser aquella más amplia y adecuada, defirióse á su insinuación, y en cuanto á los precios, que deben tener los sitios para la venta de confites, se acordó que tuvieran dos valores, de tres y dos sures respectivamente, según la posesión que ocuparen, siendo todos de extensión de dos metros de largo por dos de ancho.

En consecuencia fue desechada la solicitud del Sr. Amable Becerra quien ofrece la suma de cien sures por el impuesto á la ocupación de sitios en la Plaza de San Francisco, durante las fiestas de inocentes.

A continuación se aprobaron los dos siguientes informes recaídos, el primero en la solicitud del Sr. Aulestia quien pide se ordene el pago de la cantidad que le corresponda por la subrogación de 16 días, en el mes de noviembre, al Sr. Ingeniero Municipal; y el segundo en la del Dr. Ocampo, encaminada á obtener que se mande desviar el caño que pasa por frente á su casa y conduce las aguas lluvias, las cuales en vez de seguir hacia adelante, entran á su casa y le causan graves daños.

1

“Señor Presidente:—Vuestra Comisión encargada de informar en orden á la solicitud que antecede, cree que no hay impedimento alguno legal para que se pague al Sr. Aulestia el sueldo que reclama, tomándolo proporcionalmente del asigna-

do por la ley al Ingeniero Municipal, á quien ha subrogado aquel. Mas al ordenarse el pago referido, entendido se está que el Sr. Aulestia no podrá percibir por el mismo tiempo el sueldo correspondiente á su empleo.—Quito, diciembre 13 de 1911. —*Roberto Posso.—Andrés P. Orcés*”.

2

“Señor Presidente del I. Concejo Cantonal.—En la presente solicitud debo manifestar, que las aguas lluvias que corren por la calle pública que hoy se construye en el Belén, han de pasar por encima del canal de que habla la solicitud, y por el pavimento de esa calle. Ese cauce tiene de recibir solamente las aguas de los predios de la familia Bueno, pues sus desagüeros se hallan inferiores á la rasante de la calle, y no pueden salir á la superficie, sin una construcción especial y de obra enteramente particular y de los propietarios.

Tengo el honor de someter á su consideración, para la mejor resolución del I. Concejo Cantonal.—Quito, diciembre 15 de 1911.—*Eudoro Anda V.*”

Por último el Sr. Presidente, á indicación del Sr. Ingeniero Municipal, manifestó la necesidad de adquirir unos bagones, una máquina escavadora y suficiente cantidad de rieles, á fin de transportar de un lugar á otro la tierra de las excavaciones que con motivo de obras municipales se hacen en la ciudad. Convencido el Concejo de esa necesidad, ordenó dicha compra, comisionando á los Sres. Orcés, Puente é Ingeniero que hicieran el respectivo presupuesto.

También se autorizó al Sr. Presidente para la compra de una máquina segadora de prados así como de los dos espejos, con sus respectivas jardineras, que adornan el Salón Municipal, en la cantidad de ochocientos sures; terminó la sesión.

El Presidente, GABRIEL BACA M.

El Secretario, J. B. Castrillón.